



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
Año 75 pesetas.	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este <i>Boletín</i> dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Semestre 50 —		Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>Boletín Oficial</i> .
Trimestre 30 —		Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.		

Número 109

Sábado 20 de mayo de 1950

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

A requerimiento del general jefe de la Región Aérea Atlántica, pongo en conocimiento de los señores comandantes-jefes de los Puestos de la Guardia Civil que, los jefes, oficiales y suboficiales del Ejército del Aire en situación de «disponibilidad», «disponibles forzosos», «reemplazo» y «supernumerarios», podrán pasar ante ellos la revista anual de armas, en aquellas localidades donde no existan Autoridades del mismo o del Ejército de Tierra.

Valladolid, 15 de mayo de 1950.—El gobernador civil, Juan Alonso Villalobos-Solórzano.

1.532

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Robladillo; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los corrales y apriscos de sus respectivos dueños; señalándose como zona sospechosa, todos los términos municipales colindantes con el de Robladillo; como zona infecta, todo el término municipal de Robladillo, y zona de inmunización, la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en

el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Valladolid, 5 de mayo de 1950.—El gobernador civil, Juan Alonso-Villalobos Solórzano.

1.524

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Sección de Gobierno

Decretado por la Presidencia de esta Diputación, previo informe de la Sección de Gobierno, que se adquieran en concursillo mensual los artículos de libre venta en el mercado, por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza para que aquellos que lo deseen envíen la nota de precios a que pueden ofrecer los artículos que a continuación se citan, los cuales deberán ser suministrados durante el próximo mes de junio de 1950.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor presidente, reintegrada con póliza del Estado por importe de 4,75 pesetas y un timbre provincial de 2,25 pesetas, sin cuyos requisitos no serán tomadas en consideración, acompañando la correspondiente cédula personal, haciendo constar en el sobre «proposición para optar al suministro de» (el artículo que sea), desde la publicación de este anuncio hasta las trece horas del día 24 del actual, incluyendo una pequeña muestra, en caso posible, del artículo o artículos que se ofrezcan.

Las proposiciones u ofertas que se reciban para este concursillo, serán examinadas el siguiente día 25, a las once horas, por la Sección de Gobierno, haciéndose a continuación las oportunas adjudicaciones, reservándose siempre el aceptar las que juzgue más conveniente a los intereses provinciales.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto sea aprobado por la Corporación provincial.

Los artículos que se adquieran se entregarán de una sola vez en los Establecimientos respectivos dentro de los cinco días siguientes a la notificación

hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los directores, a excepción de la carne, pescado y leche de vaca, que se entregarán todos los días en la forma y cantidad que se indiquen.

Las cantidades de los diversos pescados incluidos en este anuncio, deben considerarse como aproximadas, pudiendo sufrir variación de alguna importancia.

Todos los artículos que se desean adquirir, serán de procedencia nacional, ateniéndose los abastecedores a las sanciones que establece el decreto de 4 de junio de 1935 y disposiciones vigentes en la actualidad, siempre que se justifique su incumplimiento; las cantidades y condiciones que han de reunir son las siguientes:

- Achicoria, 50 kilos.
- Bacalao fresco, 200 kilos.
- Besugo, 1.100 kilos.
- Besugos en escabeche, 600 kilos.
- Callos limpios, sin patas ni pezuñas y sin exhalar olor que indique principios de descomposición, 600 kilos.
- Carbón antracita, 130.000 kilos.
- Carbón de encina, de vuelo, sin piedras ni tierra que aumente su peso, 200 kilos.

Carne de cordero del año, no de borrego, de res sana, limpia de inmundicias, menudos, sebo, sangre y sin exhalar olor que indique principios de descomposición, 800 kilos.

Carne de vaca, de res bien nutrida, deberá entregarse en los respectivos Establecimientos con perfecta separación de carne y hueso, sin exceder éste del 20 por 100 del peso total de carne suministrada y estará libre del sebo de la riñonada, sangre, inmundicias u otras partes de la res, que pueda aumentar su peso; se entregará antes de las siete horas de cada día, siendo revisada por el Veterinario provincial cuando los directores lo estimen oportuno. Las entregas de esta carne se harán en el Hospital por cuartos delanteros o traseros, y sin menudos. Las ofertas se presentarán, por separado, para cada uno de los tres Establecimientos. Cantidad para el Instituto Psiquiátrico, 4.000 kilos; para

el Orfanato, 2.200 kilos; para el Hospital, 3.000 kilos.

Congrio gordo, 200 kilos.
Chicharro grande, 1.300 kilos.
Escabeche de chicharro, 200 kilos.
Galletas «Fontaneda», 4 kilos.
Harina dextrinada, 20 kilos.
Huevos de gallina, frescos y en debidas condiciones de consumo, 6.592 huevos.

Leche de vaca, fresca y en perfectas condiciones de consumo, 22.000 litros.

Leña de pino en rajas, 70.000 kilos.

Leña de pino menuda, 50.000 kilos.

Malta, 70 kilos.

Merluza, 700 kilos.

Merluza sin cabeza, 500 kilos.

Paja de maíz, 1.000 kilos.

Panchos, 200 kilos.

Pescadilla grande, 1.300 kilos.

Pescadilla grande, abierta, 1.000 kilos.

Pimiento dulce, de buen color y que no contenga sustancias extrañas, 115 kilos.

Ramera seca de pino, 1.000 cargas.

Sal limpia, cristalina y seca, sin mezcla de sustancias extrañas, 1.540 kilos.

Sardinias, 600 kilos.

Vinagre de vino, 216 litros.

Vino blanco, 16 litros.

Vino común, 200 litros.

Las ofertas han de hacerse con los timbres y pólizas del reintegro pegados a las mismas y matados con la fecha del documento en que se fijen, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así, será desestimada la proposición.

Los precios que se indiquen en las ofertas que se hagan para este concurso, no podrán ser mayores que los indicados por la tasa oficial para los respectivos artículos.

Para la adjudicación del suministro se tendrán en cuenta las muestras que acompañen a las proposiciones, por cuya razón se ruega la presentación de aquéllas.

El importe de los anuncios que para este concurso se publiquen en los periódicos locales, incluso «Boletín Oficial» de la provincia, serán abonados por los abastecedores en proporción al valor total de los artículos adjudicados a cada uno.

Los directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Si los artículos no se ajustaren a lo convenido, el abastecedor tendrá obligación de retirarlos en el plazo que marque la Dirección, y, caso de no realizarlo, quedará facultada aquélla para adquirir en el mercado, a costa del causante, el artículo rechazado; esta condición se entenderá sin perjuicio de la siguiente.

Cuando los artículos no reúnan las condiciones señaladas en el concurso se impondrá al abastecedor la pérdida del 10 al 20 por 100 del artículo suministrado, sin perjuicio que si del examen de los mismos resultaran nocivos para la salud, exijir las responsabilidades que se deriven.

Los concursantes que residan fuera de la capital nombrarán en esta plaza persona que les represente y a quienes se hará los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 19 de mayo de 1950.—El presidente, Juan Represa de León.—El secretario, Dionisio J. Negueruela.

1.542

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Intervención de fondos provinciales

Mes de mayo

RESUMEN de la distribución de fondos por capítulos y artículos propuesta por el interventor para el mes de mayo, según dispone el artículo 275 del Estatuto provincial.

CONCEPTOS	CARÁCTER DE LOS GASTOS PROPUESTOS		TOTAL
	Obligatorios	Diferibles	
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Capítulo 1.º—Obligaciones generales.	43.000,00	10.350,00	53.350,00
» 2.º—Representación provincial	6.500,00	4.000,00	10.500,00
» 5.º—Gastos de recaudación.	50,00	15.000,00	15.050,00
» 6.º—Personal y material.	390.300,00	16.500,00	406.800,00
» 7.º—Salubridad e higiene	»	500,00	500,00
» 8.º—Beneficencia	9.400,00	815.550,00	824.950,00
» 9.º—Asistencia social.	40.500,00	3.000,00	43.500,00
» 10.º—Instrucción pública	3.900,00	24.000,00	27.900,00
» 11.º—Obras públicas y edificios provinciales.	94.000,00	142.150,00	236.150,00
» 12.º—Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.	»	88.000,00	88.000,00
» 14.º—Agricultura y ganadería	2.500,00	13.500,00	16.000,00
» 15.º—Crédito provincial	85.000,00	15.000,00	100.000,00
» 17.º—Devoluciones	2.000,00	»	2.000,00
» 18.º—Imprevistos.	»	6.000,00	6.000,00
» 19.º—Resultas.	»	»	»
TOTALES.	677.150,00	1.153.550,00	1.830.700,00

Importa la presente distribución la cantidad de un millón ochocientos treinta mil setecientas pesetas.

Valladolid, 27 de abril de 1950.—El interventor, José M.ª Izquierdo Linage.

Sección de Hacienda y Economía.—Sesión del día 8 de mayo de 1950.—Se acuerda proponer la aprobación y que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia.—Juan Represa de León.—El secretario, R. Rueda.

Diputación Provincial.—Sesión del día 10 de mayo de 1950.—Aprobado y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia.—Juan Represa de León.—El secretario, Dionisio J. Negueruela y Caballero.

1.534

Confederación Hidrográfica del Duero

Don Alfonso Pérez Andújar, vecino de Quintanilla del Agua (Burgos), solicita del excelentísimo señor ministro de Obras Públicas, para su tramitación por esta Confederación, la concesión de un aprovechamiento de 45 litros de agua por segundo, derivados del río Arlanza, en término municipal de Quintanilla del Agua (Burgos), con destino a riegos; así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

Toma.—La obra de toma consta de un pozo que comunica con el río por medio de una tubería de hormigón, sobre el cual se construirá una caseta de planta cuadrada 3,50 por 3,50 metros, en la que se alojará un grupo moto-bomba de 20 C. V. La tubería de impulsión

tendrá una longitud de 833 metros terminando en una arqueta de la que a través de un muro con orificios pasa el agua a otra contigua, de la que vierte en el origen de la acequia y a su vez sirve de módulo al tener un aliviadero que limita la altura del agua. La acequia es paralela a la carretera de Lerma a la estación de San Asensio.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del real decreto ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar de la publicación de este anuncio, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo periodo de tiempo en esta Confederación, Negociado de Concesiones, Muro, 5, en Valladolid, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 3 de mayo de 1950.—El ingeniero director adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

1.462—825

OBRAS PÚBLICAS

Provincia de Valladolid

Relación de transferencias de automóviles durante el mes de marzo de 1950

AUTOMÓVIL		NOMBRE DEL CEDENTE	ADQUIRENTE	
Marca	Número de matrícula		Nombre	Domicilio
Citroen	2049	Mercedes Fuster Gil	Tiburcio Gómez Martín	Madrígal de las A. Torres
Plymouth	3887	Viuda e Hijos de Bonifacio Fernández	Francisco Rodríguez Gómez	Valladolid
Federal	3893	Manuel Abadía Rubio	Saturnino Rodríguez Cifuentes	Segovia
Wauxhal	4356	Alfredo Marcos March	Teresa Puente Diego	Medina del Campo
Raleigh	4470	Antonio Rodríguez	Vidal Calvo Salazar	Valladolid
Ceyrano	4696	Vicente Sáenz Parra	Domingo López Alonso	León
Soriano	4795	Lorenzo García Alonso	Teófilo Calderón Pardo	Castroponce
Fiat	5168	Rita Marín Rodríguez	Jesús, Ángel y Dolores Molina Marín	Valladolid
Fiat	5197	José de la Fuente Trapote	Quesera del Valle Esgueva, S. A.	Esguevillas de Esgueva
Fiat	5233	Mariano Martín Roda	María Gascón Urtizberea	Idem
Fiat	5249	Guillermo García Rodríguez	Francisca Latas Pena	Valladolid
Chevrolet	BI-15596	Sociedad Española de Construcción de Remolques, S. A.	Pedro Hernández Mateo	Idem
Chevrolet	BI-15586	Idem	Idem	Idem
Exess	M-45698	Manuel González Aquiso	M. ^a Rosario del Río Fernández	Idem
Renault	M-51028	Antonio Fernández Fuentes	Elvira Fernández Fernández	Idem
3 H. C.	P-1734	María García Otero	Agustina Rivado Borrego	Idem
Ricart	AL-1614	Pelayo Campillo Sánchez	Miguel Díez Robledo	Idem
Fiat	P-1608	Florentino Antonio Guzmán	Ángel Santos Romero	Idem
Willeme	M-80465	Hermenegildo Múgica	Rafaela Calzada Ruiz, viuda de Juan Posadas	Idem
Autoplano	BI-11117	Leopoldo Alvarez González	Félix Isaac Estévez Peñuelas	Idem
Fiat	M-72765	Francisco Velasco Velasco	Máximo Calderón Pintado	Villavaquerín
Citroen	VI-593	Miguel González Aquiso	Máximo Méndez Rodríguez	Valladolid
Adler	SS-10218	Esperanza Esteban Arenal	Diego González de Ubieta	Idem
Citroen	VI-2240	Antonio Martínez Elizondo	Juan Bafino Fraile	Idem
Ford	M-53879	Milagros Rodríguez Malillo	Luciano Moncada Nieto	Idem
Chevrolet	BI-15594	Sociedad Española de Construcción de Remolques, S. A.	Pedro Hernández Mateo	Idem
Peugeot	SS-9505	Francisco Martínez López	Longinos Sordo Andrés	Peñafiel
Opel	MU-10123	Julio Hitado y Bernardo Pascual	Ángel Pérez Asensio	Valladolid
3 H. C.	M-61731	«El Torpedo», Transportes	Juan Alonso González	Idem

Valladolid, 5 de abril de 1950.—El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

1.425

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Canillas de Esgueva

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1949, sus justificantes y el dictamen de la Comisión, quedan expuestos al público en Secretaría, por término de quince días, durante los cuales y los ocho siguientes podrán formularse por escrito los reparos u observaciones que estimen pertinentes, conforme dispone el número 2.º del artículo 352 del decreto de 25 de enero de 1946.

Canillas de Esgueva, 10 de mayo de 1950.—El alcalde, Teodoro Martín.

1.495—826

Moral de la Reina

Este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 25 de enero del año actual, acordó por unanimidad, ceder gratuitamente y por espacio de diez años el edificio propiedad de este Municipio sito en esta villa, calle de San Miguel

número 2, titulado «La escuela vieja», en favor del Frente de Juventudes local, para instalar en el mismo el hogar y oficinas de indicada Organización, en las condiciones que detalla el propio acuerdo.

Lo que se hace público en forma legal, advirtiéndose que contra dicho acuerdo y en la Secretaría municipal pueden presentarse reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles, transcurrido el cual sin que exista ninguna, se considerará firme y ejecutivo.

Moral de la Reina, 8 de mayo de 1950.
El alcalde, Germiniano Docio.

1.494—827

Portillo

El día 25 del actual, a la hora de las doce, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor alcalde o quien le represente y demás formalidades reglamentarias, la subasta tercera del aprovechamiento de 7.142 cargas de ramera en verde, equivalentes a 952 metros cúbicos, atada y apilada en el monte Llanillos-Parrilla, de esta Comunidad, procedente de los trabajos de

limpieza en los tronzones 6 y 7 de dicho monte.

Este aprovechamiento está clasificado en el grupo 3.º de las disposiciones que le regulan y está valorado en el tope máximo de 22.086,40 pesetas y mínimo de 14.500 pesetas.

Para tomar parte en la licitación será condición indispensable hallarse en posesión del certificado de la clase D, que será presentado a la mesa acompañado de la hoja de compras que desee utilizar, sin cuyo requisito será desestimada la oferta.

Los pliegos de condiciones y presupuesto de indemnizaciones se hallan a disposición de los interesados en la subasta en la Secretaría de la Comunidad, donde podrán ser examinados durante las horas hábiles de oficina.

La licitación se verificará por medio de pliegos cerrados, siendo necesario consignar el 5 por 100 de la tasación, y podrán presentarse desde que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta las dieciocho horas del día anterior hábil al de la subasta.

Portillo, 11 de mayo de 1950.—El alcalde-presidente, Francisco Sanz Martín.

1.493—828

Santovenia de Pisuerga

Habiendo quedado desierta la subasta de pastos de los prados de este Ayuntamiento, se anuncia segunda subasta con el 25 por ciento de rebaja en el precio de tasación, la que tendrá lugar a las diecisiete horas del día 25 del mes de la fecha, con arreglo al pliego de condiciones aprobado para la primera.

Santovenia de Pisuerga, 15 de mayo de 1950.—El alcalde, Jaime Vázquez

1.530—829

Valoria la Buena

En cumplimiento de lo que dispone el vigente decreto sobre ordenación provisional de las Haciendas Locales, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito, por medio de transferencia dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Valoria la Buena, 8 de mayo de 1950.—El alcalde, Gerardo Nieto.

1.531—830

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Agustín B. Puente Veloso, magistrado, juez de primera instancia del distrito número uno de Valladolid.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado por don Narciso Carrión de Castro y otros, contra doña María Gracia Izquierdo Zapatero y otros, sobre resolución de contrato; se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta.—El señor don Agustín B. Puente Veloso, magistrado, juez de primera instancia del distrito número uno de Valladolid, habiendo visto los presentes autos, seguidos entre partes, de la una, como demandado don Narciso, don Tobías-Heliodoro y don Manuel-Marcial Carrión de Castro, mayores de edad, casados, industriales y domiciliados en esta ciudad, representados por el procurador don Luis de la Plaza Recto, y defendidos por el letrado don Joaquín Álvarez Taladriz; y de la otra, como demandados doña María Gracia Izquierdo Zapatero, mayor de edad, soltera y domiciliada en esta capital, representada por el procurador don José María Ballesteros Blázquez, y los testamentarios de don Agapito Zapatero Belmonte, sobre resolución de contrato de arrendamiento del piso entresuelo derecha de la casa número 16 de la calle de María de Molina de esta ciudad, y

Fallo: Que estimando la excepción alegada por el demandado debo declarar

y declaro la incompetencia de este Juzgado para conocer del presente juicio en primera instancia, planteado por don Narciso, don Tobías-Heliodoro y don Marcial Carrión de Castro contra doña María Gracia Izquierdo Zapatero, y don Flaviano Gómez y don Francisco Mateo, sobre resolución de contrato de arrendamiento del piso entresuelo derecha de la casa número 16 de la calle de María de Molina, estos últimos como testamentarios de don Agapito Zapatero, sin entrar a resolver la cuestión de fondo, y reservando a los actores el derecho que les corresponda y ante el Juzgado competente, imponiendo las costas de este juicio a dichos actores.—Así, por esta mi sentencia definitiva juzgando de primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Agustín B. Puente.—Rubricado».

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados declarados en rebeldía testamentarios de don Agapito Zapatero, don Flaviano Gómez y don Francisco Mateo, se expide el presente que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Valladolid, a cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta.—Agustín B. Puente.—El secretario, Bienvenido Pérez.

1.455—831

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Agustín B. Puente Veloso, magistrado, juez de primera instancia del distrito número uno de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo promovido por el Banco Castellano, representado por el procurador don José María Stampa, contra don Alejandro Navas, en el que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta. El señor don Agustín B. Puente Veloso, magistrado, juez de primera instancia del distrito número uno de Valladolid y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de la una, como demandante, el Banco Castellano, Compañía de Comercio, domiciliada en esta capital, representada por el procurador don José María Stampa Ferrer y defendida por el letrado don Felipe Pastor, y de la otra, como demandado, don Alejandro Navas Alonso, domiciliado en Madrid, sobre reclamación de cuarenta mil pesetas de principal, mil trescientas cuarenta y cinco pesetas con cuarenta y ocho céntimos de intereses y costas; y

Fallo: Que debo de mandar y mando seguir la ejecución despachada adelante, hasta hacer trance y remate en los bienes del deudor don Alejandro Navas Alonso y con ello hacer cumplido pago al actor Sociedad Anónima de Comercio Banco Castellano, de esta capital, de la cantidad de cuarenta mil pesetas de principal, mil trescientas cuarenta y cinco pesetas con cuarenta y ocho céntimos de intereses y comisión; y asimismo debo de condenar y condeno a referido demandado al pago de las costas causadas y que se causen hasta su completo pago, e intereses legales del cuatro por ciento desde la interposición de la

demanda. Así por esta mi sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado, a menos que se solicite por la parte actora la notificación personal dentro de segundo día, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Agustín B. Puente.—Rubricado.

Y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, don Alejandro Navas Alonso, se expide el presente, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Valladolid, a tres de mayo de mil novecientos cincuenta.—Agustín B. Puente.—El secretario, Bienvenido Pérez.

1.522—832

BARCELONA.—NÚMERO 15

REQUISITORIA

Vegas Quintana García, Fidel de las; natural de Valladolid, de estado casado, de profesión conserje, de cuarenta y seis años de edad, hijo de Fidel y de María, domiciliado últimamente en ésta, Comercio, número 3; procesado en causa número 331, de 1946, por el delito de estafa, seguida en el Juzgado de instrucción número 15 de Barcelona, comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días, para constituirse en prisión como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la ley de enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Barcelona, 11 de mayo de 1950.—El juez, Joaquín Polit.—El secretario, Desiderio S. de Sebastián.

1.519

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 2

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado con el número 107 de 1950, sobre hurto, ha acordado que se cite por medio de la presente a María Tolbaños López, hoy en ignorado paradero, para que el día 24 de mayo y hora de las once treinta de su mañana, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la Avenida de Ramón y Cajal, número 1 bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

1.504